

INFORME SECRETARIAL. - La Calera-Cundinamarca, 09 de abril de 2.021. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente de Tutela, informando que por medio de auto de fecha 06 de abril de 2021 se le requirió a la accionante para que realizara unas aclaraciones previa admisión. El 07 de abril de 2021 siendo las 10:35 se recibió escrito proveniente del correo electrónico personeria@guasca-cundinamarca.gov.co, encontrándose dentro del término otorgado. Sírvase proveer al respecto.

La Escribiente,

Sonia V6
Sonia Vàsquez Gaviria



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA CALERA-CUNDINAMARCA**

Clase de Proceso: Acción de Tutela
Accionante: LILIANA MERCEDES SASTOQUE GUTIERREZ
Accionada: CARMEN ADRIANA IBARRA JAIMES
Radicación: 2021-00102-00
Fecha de Auto: 09 de abril de 2.021

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción Constitucional se ajusta plenamente a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y al artículo 2.2.3.1.2.1., numeral 1) que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, sobre las reglas de reparto.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de tutela presentada por la ciudadana **LILIANA MERCEDES SASTOQUE GUTIERREZ** identificada con C.C. No. 1.069.303.051 en contra de la persona natural **CARMEN ADRIANA IBARRA JAIMES** identificada con C.C. No. 37.272.831, a efecto que se ampare su derecho fundamental de **DERECHO DE PETICIÓN**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos a la Accionada **CARMEN ADRIANA IBARRA JAIMES** identificada con C.C. No. 37.272.831, al correo informado por la accionante: carmen.ibarra@unidadvictimas.gov.co;servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co, atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID- 19 atraviesa

nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) días hábiles** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.

TERCERO: TENER como pruebas, con el valor legal que le corresponda, los documentos relacionados y allegados con la tutela.

CUARTO: HÁGASE el enteramiento a la Accionada al correo electrónico correspondiente, remitiéndole las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de su derecho al debido proceso.

QUINTO: INFÓRMESE a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid 19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en **horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.**

SÉXTO: COMUNICAR a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional del Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
Juez

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72698041528460a6dc4081f272c0e48ddfe2ea6da1676207e4b7843033b45991

Documento generado en 09/04/2021 02:32:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>